

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas.
Seis meses..... 13 »
Tres id..... 7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas.
Seis meses..... 12 »
Tres id..... 6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 5.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a oposición libre la provisión de una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del segundo grupo (Modelado y Vaciado), vacante en la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, con el sueldo o gratificación de 1.500 pesetas anuales.

Los ejercicios de oposición se verificarán en dicho Centro docente en la forma que previene el Real decreto de 26 de julio de 1920.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, haber cumplido 21 años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, siendo excluidos los aspirantes cuyas instancias se reciban en el registro general del Ministerio, transcurrido dicho plazo.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes. Lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se

verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de diciembre de 1921.

—El Subsecretario, Zabala.

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Gijón la Cátedra de Aritmética, Geometría, Álgebra y Cálculo Comercial, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que ha de proveerse por oposición libre, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad y ser Profesor mercantil.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio en el improrrogable plazo de sesenta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de las asignaturas que comprende la Cátedra, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma establecida por el expresado Reglamento.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de diciembre de 1921.

—El Subsecretario, Zabala.

(De la *Gaceta* núm. 357.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Aguas.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Alberto Bañuelos Varona, pidiendo un aprovechamiento hidráulico del río Oroncillo, con destino al alumbrado y otros usos industriales;

Resultando que tramitado el expediente con sujeción a lo ordenado por Real orden de 5 de septiembre de 1918, fué inserto el anuncio correspondiente a concurso de proyectos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 3 de enero de 1919.

Durante el plazo dado para concurso de proyectos fué presentado uno por D. Senén Iturmendi López, vecino de Pancorvo, y durante el plazo dado al efecto de admitir reclamaciones, fueron presentados dos escritos, uno por D. Javier Unceta y D. Ignacio Encío, por los perjuicios que consideran pueden ocasionarse al molino de Hontoria;

Resultando que la División Hidráulica del Ebro informa que el aprovechamiento solicitado no afecta al plan de obras hidráulicas aprobado;

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa favorablemente lo solicitado, una vez se cambie el emplazamiento de la presa proyectada, llevándola 200 metros agua abajo, con lo que se evitará todo perjuicio a tercero; y con sujeción a las condiciones que menciona;

Resultando que con el anterior informe se muestran de acuerdo el Consejo de Agricultura, Comisión provincial y Gobierno civil;

Considerando que con las condiciones propuestas por la Jefatura, se deja a salvo todo legítimo derecho, y no hay inconveniente en otorgar la concesión,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se otorga a D. Senén Iturmendi la concesión para derivar 950 litros de agua por segundo del

rio Oroncillo, en los términos municipales de Pancorvo y Ameyugo, con destino a la producción de energía eléctrica, destinada al alumbrado de Ameyugo y Pancorvo y otros usos industriales en dichas poblaciones. Se concede asimismo al peticionario el derecho a la imposición de servidumbre de estribo de presa y acueducto para los terrenos que ocupe el canal, previa la instrucción del correspondiente expediente por la Autoridad que corresponda.

2.ª Las obras se harán con sujeción al proyecto que firma el Ingeniero Sr. Aguinaga, con excepción de aquella parte que se considere modificado por las condiciones siguientes.

3.ª La presa se situará en el río Oroncillo, aguas abajo de la ubicación indicada en el proyecto, comprobándose cuidadosamente en el replanteo que las aguas embalsadas por la presa no inundan el desagüe del molino de Hontoria.

4.ª El peticionario queda obligado a colocar una turbina y alternador que puedan absorber la potencia que permita producir el caudal de 950 litros por segundo concedidos.

5.ª La Jefatura de Obras públicas ejecutará el replanteo de las obras y ejercerá la inspección de aquéllas, a cuyo fin se dará cuenta por el peticionario del comienzo y término de las obras, no pudiendo poner en explotación el aprovechamiento hasta que hayan sido recibidas las obras y aprobada el acta de recepción por el Sr. Director de Obras públicas.

6.ª La Administración no será responsable de que en cualquier época del año lleve el río menos caudal que el concedido.

7.ª El concesionario se compromete a ejecutar pasos de tres metros de anchura, sobre los que puedan circular carros, en todos los puntos en que el canal encuentra el camino antiguo de Pancorvo a Ameyugo y sobre la senda de rodadura que per-

mite el servicio de fincas y montes próximos.

8.ª Las obras darán comienzo en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha que sea publicada en la *Gaceta de Madrid* la concesión y terminarán en el plazo de diez y ocho meses, a contar de la dicha fecha.

9.ª Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, por el plazo de sesenta y cinco años, contados a partir del comienzo de la explotación, la que empezará a contarse desde el día siguiente al en que se comunique al interesado la aprobación del reconocimiento final que prescribe la condición quinta; transcurrido dicho plazo, revertirán al Estado todas las obras, máquinas, líneas de transporte y demás elementos de explotación propias del concesionario.

Esta concesión queda sujeta a lo dispuesto en los artículos segundo, cuarto, quinto y sexto del Real decreto de 14 de junio de 1921 y Real orden de 7 de julio del mismo año.

10. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para conservación de carreteras, por los medios y en los puntos que estime más conveniente, en forma

que no perjudique a las obras ejecutadas por la concesión.

11. Queda obligado el concesionario al cumplimiento de lo ordenado en la ley y Reglamento de Protección a la industria nacional y todas las disposiciones referentes a jornada, contrato y accidentes del trabajo.

12. Esta concesión queda sujeta a las condiciones que para su clase previenen las leyes y disposiciones generales de Aguas y Obras públicas y caducará en los casos previstos en aquéllas y por incumplimiento de las condiciones que anteceden.

13. El concesionario se obliga a la construcción de una rampa o escala salmonera con sujeción a las disposiciones de la ley de Pesca y Reglamento para su ejecución.

Y habiendo aceptado el peticionario las precedentes condiciones y remitido una póliza de 100 pesetas, de acuerdo con lo dispuesto por la ley del Timbre, de Real orden comunicada, lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1921.—El Director general, Perea.—Señor Gobernador civil de Burgos.

(De la *Gaceta* núm. 365).

Gobierno Civil

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Caza, en el párrafo 3.º, art. 62, he acordado publicar el número de licencias de caza, uso de armas y demás clases, expedidas por este Gobierno en el mes de diciembre último.

Días	NOMBRES	VECINDAD	Caza	Armas	Galgos
1	Francisco Rocha	San Juan del Monte	2482		
	Atilano Gutiérrez	Royales del Agua	2483		
	Eleuterio Sáiz	Quintanilla de Rojas	2484		
	Daniel Martínez	Quintanilla de la Presa	2485		
	Pedro Fuente	Fuencivil	2486		
	Lorenzo Minguito	Quemada	2487		
2	Inocencio Andrés	San Quirce Riopisuerga	2488		
	Toribio del Val	Briviesca			2489
	Juan Antonio Gutiérrez	Burgos	2490		
	Aproniano Gutiérrez	Villorajo	2491		
3	José Julián Manrique	Burgos	2492	2493	
	Hipólito Pérez Pérez	Las Celadas	2494		
	Eusebio Pérez Arce	Idem	2495		
	Trofinco González	Tordómar	2496		
	Juan Velasco Revenga	Idem	2497		
	Mariano Martínez	Ciruelos de Cervera	2498		
	Jenaro Ocoñ Tomé	Quintanilla del Agua	2499		
	Benito Alonso Lozano	Idem	2500		
	Plácido Martínez	Horna	2501		
	Jerónimo Martínez	Sasamón	2502		
	Manuel Santos	Vilviestre del Pinar	2503		
	Gregorio Varona	Quemada	2504		
	Francisco Sevilla	Castrillo del Val	2505		
	Lucio Calvo	Cardeñadizo	2506		
	Tomás García	Melgar	2507		
	Ignacio Gutiérrez	Cañizar de los Ajos	2508		
5	Pedro Vitores	Tórtolos del Esgueva	2509		
	Honorato Camarero	Arija	2510		
	Gregorio Murillo	San Pedro del Monte	2511		
	Vicente Lara	Melgar	2512		
	Leonardo de Diego	Villatueda	2513		
	Julián Montes	Hoyales de Roa	3514		
6	Toribio Fontaneda	Padilla de arriba	2515		
	Manuel Iglesias	Avellanosa de Muñó	2516		
	Emilio Bajos	Treviño	2517		
	Pedro Ibeas	Rioserás	2518		

6	Tomás Gutiérrez	Villasandino	2519		
	Constancio Bravo	Santa María del Campo	2520		
	Fausto Marcos	Idem	2521		
	Marcelino Maeso	Rupelo	2522		
	Sabino Jaramillo	Campolara	2523		
	Dámaso Calabaza	Pampliega	2524		
	Cayo Martínez	Ciruelos de Cervera	2525		
	Fidel Gallo	Escalada	2526		
	Jesús Vélez	Pradoluengo	2527		
	Crisanto Lázaro	Pinillos de Esgueva			2528
	León Minguéz	Vallunquera			2529
7	Elias Oliveros	Melgar	2530		
	Domingo Gallo	Villasante	2531		
	Fortunato López	Uzquiano		2532	
	Félix Irún	Pineda de la Sierra	2533		
	Agustín Sainz	Barcenillas del Rivero	3534		
	Agustín Hernán	Peñaranda	2535		
	Eusebio García	Brazacorta	2536		
	Hilario Ciruelos	Idem	2537		
	Valentín Palacin	Revilla Vallejera	2538		
	Mariano Llarena	Ciudad de Valdeporres	2539		
	Ruperto Ciruelos	Brazacorta	2540		
	Isidro Revilla	Castrillo del Val	2541		
	Narciso Rodríguez	Almiñá	2542		
	Domingo Porres	Villangómez	2543		
	Aquilino Plaza	Peñaranda			2544
	Miguel Pérez	Quintanilla Sobresierra			2545
	León Minguéz	Vallunquera	2546		
9	Francisco Navazo	Gumiel del Mercado	2547		
	Francisco Martín	Arenillas Riopisuerga	2548		
	Justino González	Brazacorta	2549		
	Ambrosio Peña	Ranado	2550		
	Basilio Esteban	Tórtolos del Esgueva	2551		
	Justo Busto Valderrama	Pancorvo	2552		
	Valentín Castrillo	Valluércanes	2553		
	Vidal Martín	Redecilla del Camino	2554		
	Juan de Simón	Pradoluengo	2555		
	Dionisio Román Zaldo	Idem		2556	
	Emigdio Tremiño	Roa	2557		
	Feliciano Nogales	Valdeande	2558		
	Marcelino Martínez	Sordillos	2559		
	Santiago Cabestreros	Moradillo de Roa	2560		
	Mariano Hurtado	Sasamón			2561
10	Juan Monedero Hernando	Hontoria de la Cantera	2562		
	Carmelo Arauz	La Vid y barrios			2563
	Ramón Esteban	Idem			2564
	Gervasio Martínez	Hontoria de Valderados			2565
	Francisco González	Arlanzón	2566		
	Pedro Giménez	Zezuar	2567		
	Julián Chavarri	Albillos	2568		
	Nicolás Carrillo	Castrogeriz	2569		
12	Juan García Lavín	Rosales	2570		
	Evaristo Bartolomé	Adrada de Haza	2571		
	Mariano Ciruelos	Oilleruelo de arriba	2572		
	Ildefonso Gutiérrez	Salazar de Amaya	2573		
	Valeriano Martínez	Casanova	2574		
	Euneciano Andrés	Idem	2575		
	Eutiquio Sáez de Pereda	Santa Cruz del Tozo	2576		
	Gregorio Gómez Rodero	Montorio	2577		
	Virgilio Alonso	La Piedra	2578		
	Juan Cruz Bilbao	Burgos		2579	
13	Serapio Ulloa	Fuentemolinos	2580		
	Fortunato Muñoz	Guadilla	2581		
	Eligenio Reredó	Idem	2582		
	Urbano Minguéz	Los Balbases	2583		
	José Bustillo	Amaya	2584		
	Agapito Mazos	Revilla-Vallejera	2585		
	Justo Pascual Rioja	Quintanar de la Sierra	2586		
	Desiderio Meléndez	Idem	2587		
	Bonifacio González	Boada de Roa	2588		
	Sebastián Escudero	Idem	2589		
	Honorato Colina	Vallarta de Bureba	2590		
	Isaac González	Idem	2591		
	Eduardo Vicario	Salas de los Infantes		2592	
	Manuel Alonso	Trespaderne	2593		
	Ticiano Herrero	Pineda Trasmonte	2594		
	Simón Mouzón	Bahabón de Esgueva	2595		
	Marcelino Oroajo	Idem	2596		
	Simón Peña Alonso	Arija	2597		
	Mauro García	Idem	2598		
	Bernardino Ortega	Sotresgudo	2599		
	Epifanio Muñoz	Sandoval de la Reina	2600		
14	Crisanto Lázaro	Pinillos de Esgueva	2601		
	Joaquín Tomé	Los Barrios de Bureba	2602		
	Pedro Hernán	Peñaranda de Duero	2603		
	Samuel Ruiz Tablado	Palacios de la Sierra		2604	
	Julián Fernández	Mazuelo de Sedano	2605		
	Guzmán Pisón González	Burgos		2606	
	Julio García Sáez	Castrogeriz	2607		
	Plácido Alonso	Villamayor de Treviño	2608		
	Esteban Pérez Mere	Aranda	2609		
15	Pablo Ortiz Salazar	Pangusión (Tobalina)	2610		
	Luis Cañas Martínez	Miranda	2611		

15	Alfredo Alonso	Santocildes	2612		26	Martin Barrio	Vilviestre del Pinar	2706	
	Cecilio Peña Sainz	Andino	2613		27	Cirilo Alonso	Quintanilla del Agua	2707	
	Segundo Presa	Villarcayo	2614			Pedro Rodriguez	Los Barrios de Bureba	2708	
	Domingo González	Villalain	2615			Benjamin Alcubilla	Peñaranda de Duero	2709	
	Alfonso Maria Nebreda	Pinilla de los Barruecos	2616			Hipólito Fernández	Sarracin	2710	
	José de Ezenarro	Brieviesca	2617			Felipe Fernández	Cojóbar	2711	
	Mateo Espino Labrador	Anguix	2618			Lucas Cibrián	Villanueva de Odra		2712
	Feliciano Rivas	Santa Maria del Campo	2619			José Maria Sáez	Barbadillo del Mercado	2713	
	Mateo Otaduy	Escaño	2620			Eusebio González	Idem	2714	
16	Nemesio Cordero	Sta. Coloma del Rudrón	2621			Andrés Peña	Sanfelices	2715	
	Alejo Muga Gómez	Villalacre	2622			Blas Llarena	Revilla	2716	
	Pablo Fernández	Treviño	2623			Felix Ruiz	Villatarás	2717	
	José Carrera	Torresandino	2624			Jesús Gutiérrez	Idem	2718	
	Antoliano Ojeda Martínez	Navas de Bureba	2625			José Gamez	Idem	2719	
	Lorenzo Renedo	Castromorca	2626			Jesús Gamez	Villasilos	2720	
	Venancio Martínez Alonso	Briongos de Cervera	2627		28	Marcelo Esteban	Zuzar	2721	
	Daniel Bustó Martínez	Vallarta	2628			Francisco Saiz	Idem	2722	
	Gabino Tobalina	Quint. Martin Galindez	2629			Francisco Gutiérrez	Palazuelos de Muñó	2723	
17	Esteban Tamiño	Brieviesca	2630			Ambrosio Alcubilla	B habón de Esgueva	2724	
	Daniel Urbina	Cuba de Bureba	2631		29	Francisco Delgado	Santa Inés	2725	
	Manuel Arnaiz	Burgos	2632			Serafin Saiz González	Mecerreyes	2726	
	Tomás Asenjo Asejo	Pedrosa de Rio-Urbel	2633			Rufino Duque García	Burgos	2727	
	Claudio Angulo Nebreda	Fuentoso	2634			Odón Bengoechea	Quintanilla de la Mata	2728	
	Agustin Pastor Tejerizo	Zuzar	2635			Idelfonso Sáez Alvarado	Sta. M.ª Ribarredonda	2729	
	Julio Landa Alcorta	Treviño	2637			Alejandro Vicario	Villamayor de Treviño	2730	
	Angel Saez Mignelez	Salas de los Infantes		2638		Manuel Pérez Villoldo	Idem	2731	
	Ricardo García San José	Burgos		2639		Domingo Gutiérrez	Arija	2732	
19	Francisco González	Villamayor de Treviño	2640			Anastasio Arauzo	Gumiel de Hizán	2733	
	Miguel Díez Pérez	Belbimbre	2641		30	Serafin Arranz Sanz	La Vid y barrios	2734	
	Matias García García	Santibáñez-Zarzaguda	2642			Wenceslao Barbero	Pinillos de Esgueva	2725	
	Raimundo Esteban Arroyo	Tórtoles del Esgueva		2643		Bruno García	Cuevas de Amaya	2736	
	Justo Santos Zolaña	Anguix		2644		Sisinio Delgado Martin	Idem	2737	
	Victor San Martin	Roa	2645			Enaro Gil	Milagros	2738	
	Victor Val Cid	Torresandino	2646			Eutimio Hernando	Idem	2739	
	Veridiano Renedo	Rezmondo	2647			Joaquin Valdazo	Aranda	2740	
	Pedro Esteban Niño	Tórtoles del Esgueva	2648			Isaac Ponce Guzmán	Fuentespina	2741	
20	Cándido Mambrilla	Castrillo de la Vega	2649			Mateo Vallejo Roberto	Para de Espinosa	2742	
	Eusebio Ibeas	Celada de la Torre	2650			Tomás García García	Cañizar de Amaya	2743	
	Cleto Saez Pérez	Avellanosa	2651			Amancio González	Villamayor los Montes	2744	
	Damián Saiz y Ruiz	Valdenoceda	2652			José Dehesa Cibrián	Santa Maria Ananúñez	2745	
	Pio Castilla Maroto	Vadocondes	2653		31	Pedro Diaz	Quisicedo	2746	
	Rafael Sánchez	Cortes de Burgos	2654			Venancio Nicolás Arce	Santa Maria del Campo	2747	
	Braulio García	Trespaderne	2655			Mateo Pablo de la Fuente	Regumiel	2748	
	Román Meriño	Tagarrosa	2656			Bruno Requero	Albillos	2749	
	José Fernández	Santa Maria Ananúñez		2657		Jesús Gutiérrez	Arija	2750	
	Fermin Aguayo Angulo	La Puebla de Arganzón	2658			Jesús García	Burgos	2751	
	Victoriano Alcalde	Cayuela	2659			Segundo Barbero	Paulas del Agua	2752	
21	Antonio Clemente	Ungo de Mena	2660			Bernardo Ruiz	Rubena	2753	
	Agapito Angulo	Vivanco	2661			Constantino García	Arenillas de Villadiego	2754	
	Emilio Novales	Concejero	2662						
	Emilio Astudillo	Burgos		2663					
	Agapito Lope Díez	Tordómar	2664						
	Cesáreo Zamora	Pinillos de Esgueva	2665						
	Laurentino de la Fuente	Temiño	2666						
	Vivencio Ramos Miguel	Sotovellanos	2667						
	Emilio Ortega Díez	Castañares	2668						
	Federico García de la Torre	Cascajares de Bureba	2669						
22	Francisco Izquierdo	Quintanar de la Sierra		2670					
	Luciano Cuñado	Burgos		2671					
	Jesús Alonso Saez	Idem	2672						
	Emeterio Marroquin	Sta. M.ª Ribarredonda	2673						
	Serafin González	Villagutiérrez	2674						
	José González	Burgos	2675						
	Augusto Díez Hurtado	Estepar	2676						
	Laurentino Molinero	Revilla Vallejera	2677						
	Eugenio Angulo	Hermosilla	2678						
	Martin Neila	Idem	2679						
	Gregorio Martínez	Ciruelos de Cervera	2680						
	Segundo García	Burgos		2681					
	Marcelino Alonso	Idem	2682						
24	Felipe Fernández	Brieviesca	2683						
	Enrique Santa Maria	Marmellar de abajo	2684						
	Felix García	Santa Maria del Campo	2685						
	Francisco Ordóñez	Iglesias	2686						
	Mariano de la Peña	Idem	2687						
	Francisco Arranz	Hoyales de Roa	2688						
	Román Saiz	Los Ausines	2689						
	Vicente Barrio	Orbaneja Riopico	2690						
	Cesáreo Zapatero	Berlangas de Duero	2691						
	Gaspar de Diego	Torregalindo	2692						
	Gregorio Fernández	Pancorvo	2693						
	Luis Santa Maria	Miranda	2694						
	Daniel Fernández	Idem	2695						
	Justo del Barrio	Quintanilla Riopico	2696						
	Eustaquio Vaqueiro	Torregalindo		2697					
	Benigno Alvarez	Vallejera		2698					
26	Ladislao Gómez	Tordómar	2699						
	Primitivo Martínez	Miranda	2700						
	Lucio Fuente	Sandoval de la Reina	2701						
	Atilano García	Peral de Arlanza	2702						
	Luciano García	Idem	2703						
	Andrés Marin	Villahoz	2704						
	Pablo Zuarqueta	Vilviestre del Pinar	2705						

A D. Justiniano Saldaña, vecino de Burgos, se le ha expedido licencia número 2636, para hurón.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento. Burgos 31 de diciembre de 1921.

EL GOBERNADOR,
Isidoro León.

Minas.

Vistos los escritos presentados por D. Victor Conde renunciando a la mina Abandonada, núm. 2935, por D. Alvaro Barón a la mina San Carlos, núm. 2955, y como apoderado también de D.ª Fernanda Torres a la mina Castilla, número 2901 y habiendo exhibido copia del poder legal y habiendo también cumplido los interesados con lo dispuesto en el artículo 103 del vigente Reglamento de minas, según cartas de pago exhibidas de acuerdo con lo que preceptúa el referido artículo y el 94 del mismo Reglamento y de conformidad con lo informado por esta Secretaría, he acordado con esta fecha admitir dichos escritos de renuncia, declarar caducadas referidas minas con el franco y registrable del terreno, haciendo constar que conforme al Real decreto de 18 de abril de 1913 se admitirán nuevas solicitudes de registro dentro de los dos días siguientes a los ocho que han de transcurrir desde la publicación de este decreto, según previene el artículo 149 del repetido reglamento.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y del público en general.

Burgos 31 de diciembre de 1921.

EL GOBERNADOR,

Isidoro León.

En los expedientes de registro minero Ormandy número 5, con el número 2979, de sulfato de sosa en Quintanilla San García, de D. William Jones, y Donostia, con el número 3014, también de sulfato de sosa en Quintanilla, de D. Pedro González, ha recaído con esta fecha la siguiente providencia:

«No habiéndose presentado por el interesado dentro del plazo legal el reintegro correspondiente por derechos de pertenencias y título de propiedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 del vigente Reglamento de Minas; en virtud de lo preceptuado en el 55 del mismo, he acordado con esta fecha declarar sin curso y fenecido dicho expediente.»

Notifíquese con arreglo a prescripciones legales.

Burgos 31 de diciembre de 1921.

EL GOBERNADOR,
Isidoro León.

En los expedientes de registro minero que se detallan en la relación

que a continuación se inserta, ha recaído con esta fecha la siguiente providencia:

«Una vez que por el interesado se ha hecho el reintegro correspondiente por derechos para el título de propiedad y pertenencias de la mina a que este expediente se re-

fiere y conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del vigente Reglamento de minas, se aprueba el referido expediente, y, en su virtud, transcurrido el plazo de treinta días que determina el artículo 56 del mismo, sin que se haya presentado reclamación alguna, expídase el ti-

tulo de propiedad y publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL.»

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos reglamentarios de notificación.

Burgos 31 de diciembre de 1921

EL GOBERNADOR,
Isidoro León.

Relación que se cita.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Pertenencias.	Clase del mineral.	Término municipal.	Nombre del registrador.
2977	Ormandy número 3.....	80	Sosa.....	Quintanilla San García.....	D. William Jones.
2978	Ormandy número 4.....	90	Idem.....	Idem.....	Idem.
3064	Delta Segunda.....	150	Petróleo.....	Basconillos del Tozo.....	Idem.
3083	Alfonso XIII.....	1485	Idem.....	Idem.....	D. Rufino Duque.

D. Victor Ebro, vecino de Burgos, como Presidente de la sociedad «Salón de Recreo», en nombre y representación de la misma, solicita obtener a perpetuidad la correspondiente concesión para construir el domicilio social de dicha Sociedad sobre el lecho del río Arlanzón, en esta ciudad, entre los paseos del Espolón y puentes de San Pablo y Santa María, sin impedir el libre curso de las aguas.

Lo que se hace público, abriéndose un plazo de treinta días, a contar de la fecha de este periódico oficial, que terminará a las trece horas del día en que expire dicho plazo, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto, admitiéndose otros en competencia que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Burgos 2 de enero de 1922.

EL GOBERNADOR,
Isidoro León.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Circular.—Carruajes de lujo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento para la administración, investigación y cobranza del impuesto, esta Administración recuerda a los poseedores de carruajes, caballerías y automóviles de lujo, la obligación en que se hallan de entregar a los Alcaldes de los pueblos en que residan, una relación duplicada que ha de servir de base para la formación del padrón de dicho impuesto, correspondiente al año de 1922-23, en las cuales, se hará constar:

- 1.º El número de carruajes que posean.
- 2.º Denominación o clase de los mismos.
- 3.º Número de caballerías que tengan para el arrastre o el de asientos, incluso el del conductor si se trata de automóviles.
- 4.º El pueblo, calle y número en que esté situada la cochera.

El duplicado de esta relación será devuelto al que la suscriba con una

nota en que conste la fecha de presentación, autorizada por el Alcalde y con el sello correspondiente.

Los que para el día 30 del corriente mes no hayan presentado las relaciones de referencia, incurrirán en la multa equivalente a la cuota de un año.

Los Sres. Alcaldes, una vez transcurrido dicho día, con vista de las relaciones expresadas y asimismo de las altas y bajas resueltas por esta Administración y que les hayan sido comunicadas por la misma, procederán a formar los padrones correspondientes, en los que incluirán todos los carruajes, caballerías, automóviles de lujo y asientos de éstos, que deban tributar por este impuesto, sin excepción alguna, y los remitirán a esta Administración el día 20 de febrero precisamente para su examen y aprobación.

A dichos padrones, cuyos originales deberán ser extendidos en papel de la clase undécima, se acompañarán las correspondientes copias y listas cobratorias en papel de la clase duodécima y además dos certificaciones: una en la que conste haber estado expuesto el padrón al público el tiempo reglamentario y otra del recargo municipal que el Ayuntamiento tenga acordado imponer sobre dicho impuesto.

Los Alcaldes de los pueblos donde no existan carruajes, caballerías ni automóviles, sujetos al impuesto, remitirán una certificación en la que así se haga constar, expresando en la misma el recargo municipal que haya acordado el Ayuntamiento imponer sobre el repetido impuesto, aunque en la actualidad no tengan que formar el padrón, con objeto de que, si durante el año corriente se presentaran altas, pueda liquidarse el recargo correspondiente.

Del celo de los Sres. Alcaldes espero darán el más exacto cumplimiento a las disposiciones anteriores, a fin de evitar que por descuido o negligencia, que estoy dispuesto castigar, sufran perjuicio los intereses del Tesoro.

Burgos 2 de enero de 1922.—El

Administrador de Contribuciones, Eduardo de las Fuentes.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Jaime del Ojo y Fiestas Baquedano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia del Procurador D. Luis Gallardo, a nombre de D. Ceferino Sol Alvarez, vecino de esta ciudad, contra D. Gregorio Sanz Escorial, que lo es de Santiuste, sobre pago de 2050 pesetas, intereses y costas, en cuyo juicio se ha acordado la venta en pública tercera subasta y sin sujeción a tipo, del semoviente embargado que a continuación se reseña y que obra depositado en esta capital, calle del General Santocildes, número 10, establecimiento de Veterinaria de D. Román Aguilar González, donde puede examinarse.

Semoviente.

Un macho castaño, de seis y media cuartas de alzada, y de 12 años, tasado en 275 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 14 del actual, a las once.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta, para lo que harán la consignación correspondiente en la mesa del Juzgado.

Dado en Burgos a 2 de enero de 1922.—Jaime del Ojo.—Por su mandado, Marciano Irazu.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Quintanilla San García.

En los días 7 y 9 de enero próximo venidero, desde las diez a las dieciséis horas, tendrá lugar en la Casa consistorial la cobranza del primero y segundo trimestre del repartimiento general formado para

cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año económico, con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918.

Se advierte a los contribuyentes que con arreglo al artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, incurren en el apremio de primer grado, si no satisfacen sus respectivas cuotas en los días señalados, o dentro de los cinco días siguientes en el domicilio del Depositario-Recaudador municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que los contribuyentes forasteros puedan enterarse y no aleguen ignorancia.

Quintanilla San García 29 de diciembre de 1921.—El Alcalde, Isacio Torres.

Alcaldía de Fontioso.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de guarda municipal del campo de este término, con el sueldo anual de 730 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas ante esta Alcaldía, en el término de quince días.

Fontioso 27 de diciembre de 1921.—El Alcalde, Pedro Angulo.

Comandancia de Ingenieros de Burgos.

Publicado en la *Gaceta de Madrid*, número 361, correspondiente al día 27 de diciembre último, el anuncio de segunda subasta para la contratación de materiales de construcción, necesarios en la misma, a que hace referencia el número 201 de este BOLETIN OFICIAL, dicha subasta se celebrará el día 16 de enero actual, a las once de su mañana.

Burgos 3 de enero de 1922.—El Coronel Ingeniero Comandante, Manuel Ruiz Monleó.